LA GACETA UNIVERSITARIA



12-2004 Año XXVIII 31 de mayo de 2004

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

Consejo Universitario

SESIÓN 4876 Martes 20 de abril de 2004

1.	APROBACIÓN DEL ACTAS. Sesión 4871	. 2
2.	INFORMES DE DIRECCIÓN	
3.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	
4.	REGLAMENTOS. Propuesta de modificación al artículo 47, inciso d), del Reglamento de	
	Régimen Académico y Servicio Docente. Se devuelve a Comisión	. 2
5.	<u>REGLAMENTOS.</u> Propuesta de modificación a los artículos 2 y 4 de las Normas que regulan	
	la Dedicación Exclusiva. En consulta	. 2
6.	AGENDA. Modificación	. 3
7.	<u>VISITA.</u> Candidatos a ocupar el cargo de Miembro de la JAFAP por el sector docente	. 3
	Sesión 4877	
	Miércoles 21 de abril de 2004	
1.	AGENDA. Modificación	. 4
2.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Actualización del monto por dieta que se cancela a los	
	representantes estudiantiles y de la Federación de Colegios Profesionales	. 4
3.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Moción para recibir la visita de los funcionarios de la	
	Escuela de Geología	. 4
4.	INFORMES DEL RECTOR	
5.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	
6.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	
7a.	PRESUPUESTO. Presupuesto extraordinario 1-2004	
7в.	PRESUPUESTO. Solicitud a la OPLAU	. 5
8.	<u>VISITA.</u> Candidatos a ocupar el cargo de Miembro de la Junta Administradora del Fondo de	
	Ahorro y Préstamo por el sector administrativo	
9.	AGENDA. Modificación	. 5
10.		_
	y la Red Sismológica Nacional	. 5
	RECTORÍA	
RES	SOLUCIÓN 2209-2004. Competencias de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y de la	
	Oficina de Servicios Generales, en el diseño y construcción de obras de infraestructura	
	SOLUCIÓN 2444-2004. Promulgación del Reglamento de Centro de Electroquímica y Energía Química	12
RES	SOLUCIÓN 2446-2004. Promulgación del Reglamento de Centro de Investigaciones Matemáticas	10
	v Meta-Matemáticas	-12

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Nº 4876

Martes 20 de abril de 2004 Aprobada en la sesión 4884 del martes 18 de mayo de 2004

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA dejar pendiente de aprobación el acta de la sesión N.º 4871 para que sea enviada al Ministro de Educación Pública para su respectiva revisión.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección.

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Juramentaciones

El señor Director tomó el juramento de estilo a la M.Sc. Giselle Garbanzo Vargas, Directora de la Escuela de Administración Educativa, el lunes 19 de abril de 2004, y al doctor Mario Portilla Chaves, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, el jueves 15 de abril, debido a que debían asumir funciones en forma inmediata.

b) Viáticos

Agrega que mediante oficio de fecha 14 de abril de 2004, el profesor Francisco Sánchez, de la Escuela de Nutrición, comunica que no utilizó los viáticos aprobados en la sesión N.º 4858, artículo 3, del martes 10 de febrero de 2004.

c) Renuncia

El señor Director informa que en nota con fecha 12 de abril, el M.Sc. Wilfridio Mathieu M., Miembro Suplente ante el Tribunal Electoral Universitario, presenta su renuncia a partir del 24 de abril del presente año.

d) Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional El señor Director agrega que el Presidente de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Eladio Carranza Picado, envía el Informe de Labores 2003, el cual queda a disposición de los miembros del plenario.

e) Mesa redonda

El señor Director informa sobre la mesa redonda que se llevó a cabo el jueves 15 de abril, en la que participaron los ex-rectores de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de discurrir sobre el perfil del Rector de la Universidad desde la óptica de los ex Rectores.

En la actividad participaron el Lic. Eugenio Rodríguez Vega y el Dr. Luis Garita Bonilla. Destaca la participación generosa de ambos ex-rectores, en vista de que su experiencia es muy valiosa.

 f) Graduación en las Sedes Regionales e inauguración de Residencias Estudiantiles

El señor Director informa que la M.Sc. Margarita Meseguer y el M.Sc. Óscar Mena participaron en el acto de graduación en la Sede del Pacífico.

Además, manifiesta que asistió a la inauguración de las Residencias Estudiantiles, y que es muy satisfactorio observar cómo la Universidad está cumpliendo con su política de regionalización y, en especial, en ofrecer a los estudiantes un espacio adecuado para que lleven a cabo su proceso de desarrollo académico.

g) Informe de los miembros del Consejo Universitario

Se realizan comentarios sobre los siguientes asuntos: residencias estudiantiles en la Sede del Pacífico, graduaciones en la Sede de Occidente y en la Sede del Atlántico y seguridad institucional.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establecen el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos (Art. 34), y el Reglamento de Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de apoyo financiero ad-referéndum de la Sra. Carmen Gómez Merayo.

(Ver cuadro en la página 7)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CR-DIC-04-07, sobre "Modificación al artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente", presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión 4875, artículo 4, y recibe la visita del Dr. Alejandro Sáenz Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **ACUERDA** que el dictamen CR-DIC-04-07 "Modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente" se devuelva a la Comisión de Reglamentos, para que sus contenidos sean analizados junto con los del pase CUP-02-06071, referente a este mismo artículo, y para que la Comisión de Reglamentos estudie las observaciones al dictamen, que se exteriorizaron durante la visita del doctor Alejandro Sáenz Ramírez. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-04-10, sobre "Modificación a los artículos 2 y 4 de las Normas que regulan la Dedicación Exclusiva, jornada fraccionada".

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica debe contar con regímenes actualizados y normados, de acuerdo con la práctica y los

- requerimientos actuales, así como un Régimen que garantice la concordancia entre realidad y normativa.
- El principio de realidad tiene estrecha relación con el concepto de patrono único, en virtud del cual todo funcionario universitario tiene derecho a solicitar los beneficios otorgados por la Administración, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación.
- 3. Es de interés para la Universidad de Costa Rica reconocer una nueva categoría de funcionario universitario que labora para la Institución, tanto en el sector docente como en el administrativo, con jornadas que sumadas, alcanzan el tiempo completo establecido por la normativa vigente, como jornada mínima para poder solicitar la inscripción al Régimen de Dedicación Exclusiva.
- 4. El lenguaje inclusivo de género, según lo establecido en el artículo 8, de la sesión 4814.

ACUERDA:

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación a los artículos 2 y 4 de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica según el siguiente texto. (*Ver página 9*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden del día para recibir la visita de los candidatos a ocupar el cargo de Miembro de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo por el sector docente y continuar con el punto 7, en una próxima sesión.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe a los candidatos a ocupar el cargo de miembro de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo por el sector docente.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Nº 4877

Miércoles 21 de abril de 2004 Aprobada en la sesión 4886 del martes 25 de mayo de 2004

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir la visita de la Licda. Maritza Monge Murillo, Directora a.i. de la Oficina de Planificación, para aclarar dudas o inquietudes sobre el presupuesto extraordinario No. 1-2004 (documento CP-DIC-04-7) previsto como asunto 5 de la agenda de la presente sesión.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-07 sobre "Actualización del monto por dieta durante el año 2004, para las representaciones ante el Consejo Universitario del Sector Estudiantil y de la Federación de Colegios Profesionales cuando esta última no posea vínculo laboral con la Institución".

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

 En la sesión N.º 4588, artículo 5, del 25 de octubre de 2000, el Consejo Universitario acordó actualizar en febrero de cada año los montos por dieta para las representaciones ante este Órgano Colegiado del sector estudiantil y a la Federación de Colegios Profesionales, siempre que esta última no posea vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, mediante la siguiente fórmula:

Monto = <u>indice de precios al consumidor año "X"</u> X 3000 (dieta base) por dieta <u>indice de precios al consumidor año base</u>

- El índice de precios al consumidor fue 271,74 para el año 2003, conforme a los indicadores económicos del Banco Central de Costa Rica (OPLAU-066-2004, del 17 de marzo de 2004).
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4788, artículo 5, del 2 de abril de 2003, actualizó el monto por concepto de dietas para el año 2003 de la representación del sector estudiantil y de la Federación de Colegios Profesionales ante este Órgano Colegiado, cuando esta última no posea vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.
- 4. El actual representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, por lo que su remuneración se efectúa de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 4714, artículo 6, del 24 de abril de 2002.

ACUERDA

Actualizar el monto que la Universidad de Costa Rica cancela por concepto de dieta a las representaciones ante el Consejo Universitario del sector estudiantil y de la Federación de Colegios Profesionales, cuando esta última no posea vínculo laboral con la Institución. Este monto por sesión a la que asistan durante el año

2004, será de ¢20.704,53 (veinte mil setecientos cuatro colones con cincuenta y tres céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario somete a votación una moción presentada por el M.Sc. Oscar Mena Redondo para que el plenario reciba la visita de los funcionarios de la Escuela de Geología.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** recibir la visita de los funcionarios de la Escuela de Geología.

ARTÍCULO 4. Informes del Rector

a) Embajada de Francia

El Dr. Gabriel Macaya se refiere a la razón por la que no asistió a la sesión del día de ayer. Hace algunos meses atrás adquirió un compromiso con una institución académica francesa, Instituto de Ciencias Políticas, el cual pertenece a una universidad de París que se dedica a la formación en Ciencias Políticas.

b) Consejo ampliado de Rectoría

El señor Rector informa que el lunes se organizó un Consejo Ampliado de Rectoría, el cual permitió una serie de discusiones y aclaraciones que le parecieron oportunas. Se debatieron los tres temas planteados: FEES, superávit, y salarios en la Universidad de Costa Rica.

c) Publicación de la Universidad de Costa Rica

Informa que la Universidad de Costa Rica publicó hoy una aclaración sobre transparencia y rendición de cuentas, con respecto al debido proceso y los artículos que habían salido en La República.

d) Informe de la Comisión de Decanos

El señor Rector informa que está esperando el informe de la Comisión de Decanos sobre la metodología por seguir en la Asamblea Colegiada Representativa.

ARTÍCULO 5. Informe de Dirección

a) Informe de miembros del Consejo Universitario

Se realizan comentarios sobre los siguientes asuntos: curso acerca de la "Educación Ejecutiva" que impartió la Universidad de Costa Rica, "Programa de Especialización Deportiva de Esgrima", cierre de las residencias estudiantiles durante la Semana Santa, y celebración de la Semana Universitaria.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (Ver cuadro en la página 8)

ARTÍCULO 7a. El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-04-7 sobre "Presupuesto Extraordinario N.º 1-2004", presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración y recibe la visita de la Licda. Maritza Monge Murillo, Directora a.i. de la Oficina de Planificación Universitaria, para aclarar dudas o inquietudes en relación con el dictamen.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- La Oficina de Planificación Universitaria preparó el respectivo presupuesto, el cual corresponde al Presupuesto Extraordinario N.º 1-2004.
- La Oficina de Contraloría Universitaria realizó el análisis y comprueba que los movimientos incluidos en este presupuesto han sido avalados por la autoridad competente y que "Adicionalmente a lo expuesto, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones" (OCU-R-037-2004).

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica N.º 1-2004 por un monto total de seiscientos cuarenta y cuatro millones ciento treinta mil trescientos cincuenta y tres colones con 24/100 (¢644.130.353,24).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7b. El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

Es imperativo para el Consejo Universitario contar con los mejores instrumentos de análisis de los presupuestos ordinarios y extraordinario.

ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Planificación Universitaria que, dentro del principio de mejora continua, proponga a este Órgano Colegiado el mecanismo más adecuado para facilitar el análisis de los presupuestos ordinario y extraordinarios.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe la visita del magíster José Luis Tijerino Sancho y al magíster Wálter González Barrantes, candidatos a ocupar el cargo de Miembro de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo por el sector administrativo.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer la propuesta presentada por una Comisión Especial, coordinada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, en torno al apoyo que requieren los programas de Investigación en Desastres, Comisión Institucional y la Red Sismológica Nacional, a raíz de la discusión del proyecto de la Ley N.º 7914, en la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce una propuesta presentada por una Comisión Especial, coordinada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, en torno al apoyo que requieren los programas de Investigación en Desastres, Comisión Institucional y la Red Sismológica Nacional, a raíz de la discusión del proyecto de la Ley N.º 7914, en la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en las sesiones 4660, artículo 13, del 29 de agosto de 2001; 4761, artículo 8, del 13 de noviembre de 2002; 4835, artículo 8, del 8 de octubre de 2003, se pronunció con respecto a la Ley Nacional de Emergencias N.º 7914.
- 2. La Universidad de Costa Rica cuenta con tres ejes fundamentales como son la docencia, la investigación y la acción social, establecidos en el Estatuto Orgánico, y en este marco la gestión del riesgo no es una cuestión meramente sismológica, sino, también, sociológica, psicológica, vulcanológica, geotécnica, deslizamientos, cambios climáticos, ingeniería sísmica, hidrometeorológica, intervención psicosocial, tanto a nivel nacional como centroamericano.
- La Universidad de Costa Rica tiene una experiencia de más de 60 años en materia de gestión del riesgo, siendo la primera en un proceso continuo, tanto académica como de infraestructura.
- 4. La Universidad de Costa Rica tiene una Red Sismológica Nacional operada conjuntamente con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), cuya sede se encuentra en la Escuela Centroamericana de Geología.
- 5. La Red Sismológica Nacional dirige el Centro Sismológico de América Central (CASC), el cual registra y procesa datos de toda la región centroamericana. A partir de aquí se mantiene un estrecho contacto con todos los centros sismológicos de la región y también con el National Earthquake Information Center (NEIC) del Servicio Geológico de los Estados Unidos de América (USGS) y el International Sismological Center (ISC), con sede en Inglaterra.
- 6. Los estudios realizados en la Red Sismológica Nacional están siendo empleados para estudios de amenaza sísmica para obras civiles de gran importancia para nuestra sociedad como son los estudios sísmicos básicos para el acueducto metropolitano de San José, la Carretera de Ciudad Colón Orotina y la Industria de Microchips INTEL.

- 7. El Instituto de Investigaciones en Ingeniería cuenta con un Laboratorio de Ingeniería Sísmica que posee la red de acelerógrafos más extensa del país (aproximadamente 40 unidades). A partir de los datos que se registran en este Instituto, se alimenta en forma directa el Código Sísmico de Costa Rica ya que es aquí en donde se obtienen datos fundamentales para diseñar obras civiles.
- Los datos obtenidos a partir de los acelerógrafos permiten realizar estudios de amenaza y riesgo sísmico, como, por ejemplo, el estudio de microzonificación de San José, que es usado actualmente en forma amplia por ingenieros y planificadores.
- 9. La Universidad de Costa Rica ha constituido una Comisión Institucional de Gestión del Riesgo, con proyección tanto en el ámbito centroamericano como a escala institucional.
- 10. Se ha incluido en los programas de grado el tema de gestión del riesgo, por medio de la incorporación de cursos, charlas, talleres, proyectos de trabajo comunal y trabajos finales de graduación.
- La Universidad de Costa Rica posee carreras de grado y posgrado en las que la gestión del riesgo es el eje principal de su desarrollo.
- 12. Históricamente, la Universidad de Costa Rica ha mantenido un vínculo institucional con la Comisión Nacional de Prevención y Atención de Emergencias. Este vínculo ha coadyuvado a la extensión y profundidad de la investigación científica y social en nuestro país. Las aplicaciones e intervenciones derivadas de esa investigación han fortalecido a la sociedad costarricense para la prevención y atención de emergencias.
- 13. Los procesos geológicos potencialmente dañinos (vulcanismo, sismicidad, deslizamientos, inundaciones), han sido objeto de estudios básicos para proyectos de interés socioeconómico que han desarrollado diferentes entidades del país.

ACUERDA:

- Instar a la Asamblea Legislativa para que incluya a la Universidad de Costa Rica en la Ley N.º 7914, con el propósito de seguir fortaleciendo las distintas actividades que esta Institución realiza en docencia, investigación y acción social, en materia de desastres, tanto a escala nacional como regional.
- 2. Apoyar las gestiones que están realizando ante la Asamblea Legislativa los programas de Investigación en Desastres, Comisión Institucional y Red Sismológica Nacional, para que en el proyecto de la Ley N.º 7914 se incluya en el artículo 47, a la Red Sismológica Nacional-Universidad de Costa Rica, para que se le asigne un 0,3% de los superávit presupuestarios, según lo especificado en dicho artículo.

ACUERDO FIRME.

Dr. Víctor M. Sánchez Corrales Director Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión Nº 4876 artículo 3 Martes 20 de abril de 2004

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País destino	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Gómez Merayo, Carmen Sede del Atlántico	Profesional 1	Antigua, Guatemala	18 al 23 de abril	Curso de conservacióny reproducción de materiales, documentales y bibliográficos.Planes y políticas de conservación en bibliotecas. El curso le permitiráconocer los diferentes métodos de conservación y encuadernaciónde material bibliográfico. Convenio con la Agencia Españolade Cooperación Internacional	\$261,30 Pasaje	

⁽¹⁾ Ad-referéndum.

VIÁTICOS

Sesión Nº 4877 artículo 6 Miércoles 21 de abril de 2004

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País destino	F ECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Abarca Zamora, Xenia Escuela de Trabajo Social	Instructora	Kansas, Estados Unidos	24 de abril 1 de mayo	Pasantía en el marco del Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas La participación le permitirá recibir actualización y capacitación en temas de interés académico	\$179 viáticos	Universidad de Kansas Aporta pasajes, alimentación y hospedaje
Castillo Herrera, Hilda Escuela de Trabajo Social	Instructora	Kansas, Estados Unidos	24 de abril 1 de mayo	Pasantía en el marco del Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas La participación le permitirá recibir actualización y capacitación en temas de interés académico	\$179 viáticos	Universidad de Kansas Aporta pasajes, alimentación y hospedaje
Rapso Brenes, Marisol Escuela de Trabajo Social	Instructora	Kansas, Estados Unidos	24 de abril 1 de mayo	Pasantía en el marco del Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas La participación le permitirá recibir actualización y capacitaciónen temas de interés académico	\$179 viáticos	Universidad de Kansas Aporta pasajes, alimentación y hospedaje
Sánchez Calvo, Alejandra Escuela de Ingeniería Mecánica	Interina Bachiller (1)	La Habana, Cuba	10 al 15 de mayo	X Convención de Informática de la Habana Presentará la ponencia: Red neuronal para el cálculo de la caída de presión de un sistema de refrigeración	\$500 Pasaje	(sin cuantificar) Viáticos y \$27 Gastos de salida Aporte personal \$700 Viáticos FUNDEVI
Tapia Fernández, Ana Sede del Atlántico	Asociado	Lisboa, Portugal	3 al 9 de mayo	Reunión de coordinación del proyecto internacional Producción de hongos comestibles, compost y vermicompost a partir de sustratos agroindustriales Permitirá unir esfuerzos con otros países y transferir resultados, así como buscar fuentes de financiamiento para nuevos proyectos	\$500 Viáticos	\$800 Pasaje Aporte personal
Navarrete Durán, Marta Escuela de Medicina	Instructora (2)	Greifswald, Alemania	2 al 23 de mayo	Rotación en Greifswalder, Alemania y 7th Greifswald Congress 2004 Le permitirá actualizar sus conocimientos en el tratamiento de pacientes con deficiencia de factores VII y X (Hematología). Asimismo, participará en un seminario que le servirá para actualizarse en pediatría	\$500 Inscripción	\$2500 Pasaje y viáticos Aporte personal
Monge Murillo, Maritza Oficina de Plani- ficación Universitaria	Directora	Guatemala, Guatemala	26 al 29 de abril	Primer Seminario Taller Regional: Información y estudios sobre Educación Superior	\$250 Complemento de viáticos y gastos de salida	\$847 Pasaje y viáticos - Agencia Sueca de Cooperación Internacional
Arrieta Calvo, Ronald Escuela de Química	Interino Licenciado (1)	Stuttgart, Alemania	28 de abril al 14 de mayo	Invitación del Instituto de Tratamiento de Aguas Residuales y Administración de Desechos Sólidos de la Universidad de Stuttgart La visita permitirá definir proyectos conjuntos en el área ambiental	\$500 Viáticos	\$662 Pasaje Aporte personal

⁽¹⁾ De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

⁽²⁾ De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un1/8 de tiempo en propiedad.

⁽³⁾ Servicio Alemán deIntercambio Académico (DAAD).

EN CONSULTA

NORMAS QUE REGULAN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2 Y 4

(Las modificaciones se representan en subrayado)

ARTÍCULO 2. REQUISITOS

- Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario o funcionaria docente deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Carga académica y jornada laboral, ambas de tiempo completo. No será válida la compensación de la carga académica de un semestre con la del siguiente.
 - b) Grado académico mínimo de Licenciatura en el área respectiva.
 - c) Nombramiento en propiedad, a plazo fijo o interino por períodos superiores a tres meses.
- Para otorgar la dedicación exclusiva <u>a una funcionaria o</u> funcionario administrativos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Jornada laboral de tiempo completo.
 - Nombramiento en una plaza que, como requisito académico mínimo, exige el grado de licenciatura en el área respectiva.
 - c) Tener un nombramiento en propiedad o interino por períodos superiores a tres meses.
- Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario o una funcionaria que se desempeñe tanto en el sector docente como en el administrativo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Jornada laboral de tiempo completo, que podrá obtenerse de la suma de la jornada administrativa y la jornada docente. La jornada docente deberá coincidir con la carga académica. No será válida la compensación de la carga académica de un semestre con la del siguiente. Si la jornada laboral disminuye, el funcionario o funcionaria no podrá ser beneficiario del Régimen de Dedicación Exclusiva.
 - b) Para la fracción docente, nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por períodos superiores a tres meses y poseer el grado académico mínimo de Licenciatura en el área respectiva.
 - c) Para la fracción administrativa, nombramiento en propiedad o interino al menos por un período de tres meses en una plaza que, como requisito académico mínimo, exija el grado de licenciatura en el área respectiva.

La persona que ocupe la Dirección o la jefatura de la respectiva Unidad Académica o Administrativa es la responsable de velar porque el docente o el funcionario o <u>funcionaria administrativa</u> cumpla en todo momento con los requisitos e informar a las instancias competentes en caso de incumplimiento.

El personal universitario incorporado a la dedicación exclusiva por la Universidad se encuentra obligado a mantener <u>al menos</u> la carga académica y jornada laboral de tiempo completo durante su permanencia en el régimen.

ARTÍCULO 4. COMISIÓN AD-HOC

Toda solicitud presentada al jerarca de una unidad académica o administrativa deberá someterse al conocimiento de una Comisión Ad-hoc, la que deberá emitir una opinión fundamentada al Rector o Rectora, en la que se considerará la pertinencia de que el puesto y la labor que desempeña la persona solicitante ameritan su incorporación a este régimen; además, verificará el cumplimiento de los requisitos, los atestados y la trayectoria del solicitante en la Institución.

La Comisión Ad-hoc para el análisis de las solicitudes estará conformada de la siguiente manera:

- Para las solicitudes de los docentes por:
 - El Decano <u>o la Decana</u> de una Facultad no dividida en Escuelas, el Director <u>o Directora</u> de una Sede Regional <u>o de otra</u> Unidad Académica, según corresponda.
 - 2. Dos <u>docentes</u> con categoría de Asociado o Catedrático y de amplia trayectoria en la Unidad Académica.
 - 3. Cuando <u>la persona solicitante</u> es el Decano <u>o Decana</u> de una Facultad no dividida en Escuelas, el Director <u>o Directora</u> de una Sede Regional o de otra Unidad Académica, en su lugar integrará la comisión el Vicerrector <u>o Vicerrectora</u> de Docencia.
- Para las solicitudes de <u>funcionarias o</u> funcionarios administrativos se crea una comisión integrada por:
 - 1. El Vicerrector o Vicerrectora de Administración.
 - 2. El jefe o jefa de la Oficina de Recursos Humanos.
 - 3. La <u>jefa o</u> jefe inmediatos del funcionario o funcionaria solicitante.

En aquellos casos en que el jefe <u>o jefa</u> inmediatos de <u>la persona</u> solicitante es Vicerrector <u>o Vicerrectora</u> de Administración o jefe o jefa de la Oficina de Recursos Humanos, estos deberán designar a <u>un homólogo</u>, respectivamente, en la Comisión ad-hoc.

- Para las solicitudes de funcionarios o funcionarias que se desempeñen tanto en el sector docente como en el administrativo se crea una comisión integrada por:
 - El Vicerrector o la Vicerrectora de Administración.

- 2. <u>El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia.</u>
- 3. <u>La jefatura inmediata del funcionario o funcionaria en su nombramiento administrativo.</u>
- 4. El superior inmediato del funcionario o funcionaria en su nombramiento docente (Decano o Decana de una Facultad no dividida en Escuelas, el Director o la Directora de una Sede Regional o de otra Unidad Académica, según corresponda).
- Un profesor o una profesora de su unidad académica, con categoría de Asociado o Catedrático y de amplia trayectoria en esta.

La opinión emitida por la Comisión ad-hoc no será vinculante para el Rector o Rectora, a quien corresponderá resolver en última instancia, tomando como base el cumplimiento de los requisitos, el interés institucional y la disponibilidad presupuestaria, según el artículo 3 de estas normas, si incorpora o no al funcionario o funcionaria al Régimen de Dedicación Exclusiva.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. R-2209-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

- El vigoroso desarrollo académico que ha alcanzado la Universidad de Costa Rica, los valores de igualdad de oportunidades y armonía con el ambiente y los permanentes esfuerzos por mejorar la calidad de vida de las personas en la Institución, demandan una infraestructura adecuada para la consecución de los objetos institucionales.
- La infraestructura de la Institución debe planificarse y realizarse en estricto apego a principios de eficiencia, eficacia, desarrollo armónico de la planta física y a la necesaria sinergia producto del esfuerzo conjunto de los recursos humanos que destina la Universidad a esta actividad.
- 3. En la actualidad, como resultado de la estructura y del proceso administrativos adoptados por la Universidad, dos dependencias institucionales, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales (OSG), se encargan del diseño y construcción de obras de infraestructura.
- 4. Se ha presentado, luego de la creación de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, un recurrente cuestionamiento sobre la competencia de la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales para la realización de obras de infraestructura; en tanto, el ámbito de acción de la OEPI se encuentra adecuadamente definido en su Reglamento.
- 5. Por la complejidad de la Institución, resulta conveniente orientar el esfuerzo de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, hacia la ejecución de las obras de infraestructura que involucran una mayor inversión, sin perjuicio de que pueda realizar cualquier otro tipo de obra.
- 6. Durante el año, luego de que se ha establecido el presupuesto institucional y éste se encuentra en ejecución, surgen situaciones relacionadas con la dinámica de la Universidad que obligan a tomar decisiones sobre infraestructura física que no fueron contempladas en el presupuesto anual, decisiones que son normalmente del ámbito de la Vicerrectoría de Administración.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiera el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Rectoría resuelve:

- 1. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones continuará siendo la encargada del planeamiento, diseño y ejecución de "obras mayores" en todas las sedes de la Universidad, conforme a los planes aprobados por la Rectoría, entendiendo como obra mayor, aquella cuyo costo sea considerado presupuestariamente una inversión y no un gasto o aquella que por solicitud expresa de una autoridad superior, del usuario mismo o de la Oficina de Servicios Generales, deba ser atendida por la OEPI.
- La Oficina de Servicios Generales gestionará proyectos de ampliaciones, remodelaciones o de obras nuevas, cuyo monto no superen el límite establecido por la Contraloría General de la República para una contratación directa.
- 3. Los proyectos que clasifiquen como típicos de labores de mantenimiento, continuarán siendo administrados y ejecutados por la Oficina de Servicios Generales, salvo en aquellos casos en que estas labores repercutan en una alteración a la seguridad estructural del edificio, afecte de manera significativa su diseño arquitectónico o que en su sistema eléctrico resulte incrementada la carga existente por encima de los 25Kva.
- 4. Todos aquellos trabajos de construcción y mantenimiento de vías peatonales (aceras), mantenimiento o reconstrucción de vías vehiculares existentes, podrán ser ejecutados por la Oficina de Servicios Generales independientemente de su monto, siempre que obedezcan a un plan anual previamente aprobado por la Rectoría o la Vicerrectoría de Administración y de conocimiento de la OEPI.
- 5. Se crea la Comisión Coordinadora de Planta Física integrada por el Vicerrector de Administración, el Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, la cual tendrá como función específica la coordinación entre Oficinas de sus planes de trabajo, conceptos arquitectónicos y de planificación. Esta comisión se reunirá ordinariamente en la primera semana del mes de octubre de cada año y periódicamente cada tres meses; también, podrá ser convocada extraordinariamente por cualquiera de sus miembros. La comisión será coordinada por el Vicerrector de Administración. La comisión no podrá tomar acuerdos contrarios a las disposiciones de esta Resolución, sin la aprobación del Rector.
- 6. En caso de darse emergencias debidamente calificadas, la OSG podrá intervenir inmediatamente, sin límite de suma o de complejidad técnica durante todo el tiempo que dure la situación; sin embargo, durante la atención de la emergencia, la OSG debe de comunicar a la Comisión Coordinadora de Planta Física lo que ocurre y finalizada esta, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, debe de presentarle un informe escrito sobre las modificaciones hechas a la planta física.
- La presente Resolución deja sin efecto la Resolución R-4184-95 denominada "Reorganización de la Administración

- de los Programas de Obras Menores y Construcciones Civiles".
- 8. Comuníquese a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Servicios Generales, a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, a la Oficina de Planificación Universitaria, a la Oficina de Administración Financiera y a la Contraloría de la Universidad de Costa Rica.
- 9. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

RESOLUCIÓN No. R-2444-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 1. del Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales establece: "Los Institutos y Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales deberán contar con un reglamento propio donde se indique la naturaleza de la unidad y se incorporen sus objetivos y su organización interna. El reglamento interno de cada unidad debe estar conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico y en el presente reglamento general."
- Que en el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales se establece en Transitorios, lo siguiente: "I. Los Institutos, Centros y Estaciones Experimentales deberán elaborar o reformar sus reglamentos para que se ajusten a este reglamento general,....."
- 3. Que el artículo 125 del Estatuto Orgánico expresa lo siguiente: "Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobados por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y remitidos al Consejo Universitario para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación."
- 4. Que el Consejo Universitario acordó en sesión No. 4759, artículo 7, lo siguiente: "En el marco de la promulgación del "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales", solicitar al Rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de

- carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes".
- 5. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario".
- 6. Que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación en la Sesión No. 321, aprobó en forma unánime y en firme la propuesta de Reglamento del Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ).
- Que la Vicerrectora de Investigación, mediante oficio VI-4164-CI-73-03, remite la propuesta de Reglamento del CELEQ para el trámite respectivo.
- Que la Rectoría mediante oficio R-6335-2003, solicitó a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la citada propuesta.
- 9. Que la Oficina Jurídica en dictamen OJ-588-2004, en virtud de que el contenido de la propuesta de reglamento del CELEQ se encuentra conforme con el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales, no encuentra objeción de carácter jurídico que hacer.

ACUERDO:

- 1. Aprobar y promulgar el "Reglamento del Centro de Electroquímica y Energía Química", cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.(*)
- Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Electroquímica y Energía Química.
- Solicitar al Consejo Universitario su publicación en La Gaceta Universitaria.
- (*) Véase la página 14

RESOLUCIÓN No. R-2446-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 1. del Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales establece: " Los Institutos y Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales deberán contar con un reglamento propio donde se indique la naturaleza de la unidad y se incorporen sus objetivos y su organización

- interna. El reglamento interno de cada unidad debe estar conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico y en el presente reglamento general."
- Que en el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales se establece en Transitorios, lo siguiente: "I. Los Institutos, Centros y Estaciones Experimentales deberán elaborar o reformar sus reglamentos para que se ajusten a este reglamento general,"
- 3. Que el artículo 125 del Estatuto Orgánico expresa lo siguiente: "Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobados por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y remitidos al Consejo Universitario para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación."
- 4. Que el Consejo Universitario acordó en sesión No. 4759, artículo 7, lo siguiente: "En el marco de la promulgación del "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales", solicitar al Rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes".
- Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario".
- 6. Que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación en la Sesión No. 321, aprobó en forma unánime y en firme la propuesta de Reglamento del Centro de Investigaciones Matemáticas y Meta-Matemáticas (CIMM).
- 7. Que la Vicerrectora de Investigación, mediante oficio VI-4164-CI-73-03, remite la propuesta de Reglamento del CIMM para el trámite respectivo.
- Que la Rectoría mediante oficio R-6335-2003, solicitó a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la citada propuesta.
- 9. Que la Oficina Jurídica en dictamen OJ-588-2004, en virtud de que el contenido de la propuesta de reglamento del CIMM se encuentra conforme con el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales, no encuentra objeción de carácter jurídico que hacer.

ACUERDO:

- 1. Aprobar y promulgar el "Reglamento del Centro de Investigaciones Matemáticas y Meta-Matemáticas", cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución. (*)
- Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Investigaciones Matemáticas y Meta-Matemáticas.
- Solicitar al Consejo Universitario su publicación en La Gaceta Universitaria.
- (*) Véase la página 17

Gabriel Macaya Trejos Rector

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ELECTROQUÍMICA Y ENERGÍA QUÍMICA (CELEO)

I. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1. El Centro de Electroquímica y Energía Química (C.E.L.E.Q) es una Unidad de investigación científica de carácter multidisciplinario, dedicada a la investigación de procesos de electrodos, energía química, al desarrollo de métodos analíticos, y la resolución de problemas físico químicos aplicados, especialmente aquellos que permitan el uso industrial de los recursos energéticos del país, y el control y detección de sustancias químicas peligrosas para la salud y el ambiente. Sus campos de actividades incluyen la elaboración de estudios científicos y técnicos y la prestación de servicios analíticos de mediana y alta complejidad al sector público y privado del país.

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. Corresponderá al Centro:

- Realizar investigación teórica y aplicada en la electroquímica, la química analítica y ciencias conexas para contribuir a la resolución de problemas relacionados con las propiedades físico químicas y energéticas de los sistemas químicos.
- b) Elaborar y ejecutar programas para el estudio de los problemas de su especialidad en forma directa o en colaboración con instituciones oficiales y privadas, de acuerdo con las políticas generales de la Universidad de Costa Rica.
- c) Promover la formación y capacitación de científicos y técnicos, proporcionando las facilidades para su adiestramiento, como parte de los programas de grado o. del Sistema de Estudios de Postgrado de la Institución.
- d) Promover la utilización racional de los recursos energéticos hidrográficos del país.
- e) Colaborar en el establecimiento de sistemas de información para la transferencia y modificación de tecnologías relacionadas con sus campos de acción.
- f) Prestar colaboración a instituciones interesadas en la investigación o el conocimiento de problemas, relacionados con los fines específicos del CELEQ, mediante los acuerdos o convenios correspondientes.
- g) Mantener relaciones con las instituciones y organismos extranjeros que se ocupen del desarrollo de las disciplinas propias del campo de acción del centro.
- h) Promover programas de extensión y educación continuada para mantener informados a los profesionales afines y a la industria acerca de los avances de la ciencia y tecnologías electroquímicas en coordinación con la Vicerrectoría de Acción Social.

III. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3. Por su naturaleza multidisciplinaria, el Centro estará constituido:

- a) Por los recursos humanos y físicos aportados por aquellas unidades académicas de la Universidad de Costa Rica interesadas en incorporarse en forma permanente o temporal a los programas docentes de investigación y de acción social que desarrolla el Centro.
- b) Por la participación de personal visitante calificado.
- c) Igualmente con los acuerdos o convenios que se suscriban, el Centro procurará la mejor coordinación académica, con los programas que en materia de su especialidad desarrollen otras instituciones.

IV. EL PERSONAL

ARTÍCULO 4. El personal del Centro estará integrado por:

- a) Personal Adscrito. Esta constituido por aquellos investigadores que participan en al menos un proyecto de investigación, un programa o una actividad inscrita en la Vicerrectoría correspondiente. En el caso de investigadores cuya plaza pertenece a una Escuela o Facultad, deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se les asigne en investigación. Tales investigadores se consideraran miembros del Centro en forma permanente. La selección del Personal Científico Adscrito la realizará el Consejo Científico, con fundamento en los siguientes criterios:
 - Formación académica. Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría; en casos muy calificados se aceptarán investigadores con otros grados.
 - ii) Producción científica y experiencia en investigación.
 - iii) Calidad académica y pertinencia del proyecto que pretende desarrollar en el Centro.
 - iv) Medida en que los intereses del investigador se adaptan a los objetivos del Centro y el énfasis multidisciplinario que orienta su desarrollo.
- b) Personal científico visitante. Está constituido por científicos de otras instituciones nacionales y extranjeras que, por invitación expresa del Centro o por solicitud de los interesados, se incorporen al Centro para participar en sus programas de investigación por períodos definidos. Previa autorización del Consejo Científico.
- Personal de Apoyo: Está constituido por todos los funcionarios administrativos y técnicos del Centro que coadyuvan en las actividades de investigación y acción social.
- d) Estudiantes: Son los estudiantes de grado o postgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación inscrito. Estos estudiantes contarán con un seguro, de manera que los cubra al utilizar equipo y maquinaria de la Universidad, previa autorización de uso del Director de la unidad correspondiente.

V. EL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 5. Es el órgano encargado de establecer las directrices generales del Centro. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR El Consejo Asesor del centro estará integrado por:

- a) Un representante académico de la Vicerrectoría de Investigación nombrado por su Consejo Asesor, por un período de dos años.
- b) El Director del Centro, quien preside.
- c) Un representante del postgrado del área de acción del centro, que no forme parte del personal científico adscrito, nombrado por un período de dos años.
- d) Tres representantes del Consejo Científico, nombrados por este entre el personal adscrito, por un período de dos años.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR

Son funciones del consejo asesor del Centro las siguientes:

- a) Decidir sobre las directrices, planes estratégicos y operativos propuestos por el Consejo Científico.
- Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- Elegir al director y subdirector en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico.
- d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza el director del Centro. Conocer periódicamente las evaluaciones que realizan las diferentes secciones o grupos que conforman el centro.
- e) Decidir la permanencia en la Unidad de los investigadores propuestos por el Consejo Científico.
- f) Nombrar a dos investigadores adscritos ante el Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa, proyecto o actividad de investigación inscrito.
- g) Aprobar la permanencia de los miembros del Consejo Científico, a propuesta de esta misma instancia.
- h) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el Centro.
- Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el Director.
- j) Conocer el informe anual del Centro previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- k) Avalar la propuesta de presupuesto formulada por el Director.
- 1) Conocer los informes de trabajo del Director.
- m) Proponer cambios al reglamento interno.
- n) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura en el Centro.
- Asesorar al Director en todos los aspectos requeridos para la buena marcha de la unidad.

ARTÍCULO 8. DEL CONSEJO CIENTÍFICO

El Consejo Científico de las unidades es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas de cada unidad.

ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO El Consejo Científico estará integrado por:

- a) El Director, quien preside.
- b) Al menos dos investigadores escogidos por el personal adscrito de la unidad por un período de dos años. Deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito en el Centro. En caso de inopia comprobada, el requisito de profesor asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico.
- c) Un representante del Programa de Postgrado con investigadores adscritos en la unidad, por un período de dos años y que no forme parte del personal adscrito.
- d) Dos investigadores adscritos escogidos por el Consejo Asesor, por un período de dos años.

ARTÍCULO 10. Son funciones del Consejo Científico: Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:

- Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en la unidad.
- Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores adscritos mediante criterios basados en la producción académica.
- d) Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
- e) Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado.
- f) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los investigadores adscritos y por los científicos visitantes o ad Honorem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
- g) Convocar a los investigadores adscritos a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
- h) Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores.
- j) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la

- Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.
- Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.
- Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el investigador debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.
- m) Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilizan animales.
- n) Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad Académica que paga la carga académica del investigador.

VI. EL DIRECTOR Y SUB DIRECTOR

ARTÍCULO 11. El Director es el funcionario de mayor jerarquía de la unidad y será nombrado por el Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico, por un periodo de cuatro años. Se nombrará un mes antes de la fecha de vencimiento del período del Director en ejercicio. Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico nombrará a un subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 12. Además de lo establecido en el artículo 128 del Estatuto Orgánico, le corresponderá al Director:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor y del Consejo Científico.
- Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos universitarios superiores en materia de investigación.
- c) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas del Consejo Asesor.
- Ejercer las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e) Organizar y administrar el programa de investigación y los módulos de servicio.
- f) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Centro y tramitarlo con la aprobación del Consejo Asesor ante el Vicerrector de Investigación.
- g) Presentar el informe anual de labores, someterlo a la consideración del Consejo Asesor y una vez aprobado, elevarlo a conocimiento del Vicerrector de Investigación.
- h) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.
- Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios de su unidad.

- j) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de la unidad
- Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- Velar para que el equipo de su unidad y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- m) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIO. Para la integración del primer consejo asesor, los tres representantes mencionados en artículo 6 inciso d) serán escogidos por el actual Consejo Científico del CELEQ por un periodo de dos años.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS Y META-MATEMÁTICAS (CIMM)

I. DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. El Centro de Investigaciones Matemáticas y Meta-Matemáticas (CIMM) es una unidad de investigación científica y académica en las áreas de las Matemáticas, la Educación Matemática, y de las Meta-Matemáticas (estudios multi, inter y transdisciplinarios sobre las matemáticas). La investigación del Centro abarca también los campos científicos, educativos y tecnológicos en los que se utilizan o aplican las matemáticas, así como estudios sociales y filosóficos sobre ciencias físicas, ciencias cognoscitivas, tecnología y educación.

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. Corresponderá al Centro:

- a) Desarrollar la investigación científica en los diferentes campos de las matemáticas puras o aplicadas, la educación matemática, las tecnologías en las matemáticas y disciplinas relacionadas. Las acciones del Centro buscarán promover la interacción de estos diferentes campos con una perspectiva transdisciplinaria e integradora, así como con una vocación pedagógica, en procura del mejor avance científico, académico y social de sus campos intelectuales de actividad.
- Apoyar a través de sus actividades de investigación la docencia y la acción social en las diversas unidades académicas participantes.
- Promover la divulgación más amplia de sus trabajos de investigación.
- d) Promover programas y acciones de capacitación de profesionales nacionales y extranjeros en las matemáticas, en la educación matemática, en el uso de las tecnologías modernas en las matemáticas y disciplinas relacionadas.
- Efectuar análisis diagnósticos de las matemáticas, su utilización y su enseñanza-aprendizaje en el país y en el extranjero, que se relacionen con los temas de investigación del Centro.
- Realizar diseños y propuestas curriculares en los campos de interés del Centro en instituciones nacionales y extranjeras, o de carácter internacional.
- g) Fomentar la investigación en el diseño de modelos matemáticos y estrategias en la educación matemática que beneficien al país, en forma directa o en colaboración con instituciones privadas o públicas, de acuerdo con las políticas generales de la Universidad de Costa Rica.
- Vincular sus actividades con centros científicos y académicos del país e instituciones nacionales y extranjeras que desarrollan programas en las áreas de competencia del CIMM mediante programas, acuerdos o convenios.
- Brindar asesoría o consultorías a las instituciones públicas y privadas cuando así lo requieran, por los mecanismos establecidos para tal efecto.

j) Servir en sus funciones de Centro de Referencia en materia de sus especialidades.

III. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 3. El CIMM está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación. Está regido por:

- a) Un Consejo Científico.
- b) Un Consejo Asesor
- c) Un Director, quien es el coordinador académico, administrativo y de investigación, y se encuentra bajo la autoridad del Vicerrector de Investigación.

ARTÍCULO 4. El CIMM está constituido por:

Aquellos recursos humanos y físicos que aporten las unidades académicas o administrativas de la Universidad de Costa Rica, o de otras universidades o entidades académicas (institucionales o personales), interesadas en participar, de manera permanente o temporal, en las líneas, programas o proyectos del CIMM.

ARTÍCULO 5. Son funciones del Centro las establecidas en el artículo 125 del Estatuto Orgánico y las que se desprenden del artículo 2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 6. Todas las actividades de investigación, de acción social y de apoyo a programas de posgrado, además de contar con la aprobación de los Consejos Asesor y Científico, deben regirse por lo establecido en el artículo 125 del Estatuto Orgánico.

IV. EL PERSONAL

ARTÍCULO 7. El personal del CIMM estará integrado por:

- a) Personal Adscrito: Son los investigadores que participan en al menos un proyecto de investigación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Científico. En el caso de investigadores cuya plaza pertenece a una Escuela o Facultad, deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se les asigne en investigación. La selección del Personal Científico Adscrito la realizará el Consejo Científico, con fundamento en los siguientes criterios:
 - (i) Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría; solamente en casos muy calificados se aceptarán investigadores en otras condiciones.
 - (ii) Producción científica y experiencia en investigación.
 - (iii) Calidad académica y pertinencia del proyecto que pretende desarrollar.
 - (iv) Afinidad entre los intereses del investigador y los objetivos del Centro.

- b) Personal Visitante: Son aquellos investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa del Centro, se incorporan a él para participar en sus programas y proyectos por períodos definidos, previa autorización del Consejo Científico.
- Personal de Apoyo: Está constituido por todos los funcionarios administrativos y técnicos del Centro y que coadyuvan en las actividades de investigación, acción social y docencia.
- d) Estudiantes: Son los estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación inscrito. Estos estudiantes contarán con un seguro, de manera que los cubra al utilizar equipo y maquinaria de la Universidad, previa autorización de uso del Director del Centro.

V. EL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 8. Es el órgano encargado de establecer las directrices generales del CIMM. Se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera. El quórum requerido para sesionar es de tres de sus miembros.

ARTÍCULO 9. El Consejo Asesor del Centro estará integrado por:

- un representante académico de la Vicerrectoría de Investigación nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, por un período de dos años.
- b) El Director del Centro, quien preside.
- c) El Subdirector del Centro.
- d) Un representante de alguno de los siguientes posgrados: Física, Filosofía, Ciencias Cognoscitivas o Educación, que no forme parte del personal científico adscrito, cuya representatividad será rotativa por un año, en el orden dado anteriormente. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá al representante del posgrado.
- e) Un representante del Consejo Científico, por un período de dos años.

ARTÍCULO 10. Son funciones del Consejo Asesor las siguientes:

- a) Decidir sobre las directrices y planes estratégicos y operativos propuestos por el Consejo Científico.
- b) Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- c) Elegir al director, definiendo previamente el período por el cual éste fungirá, en concordancia con el artículo 14, y al subdirector en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico, todos con derecho a voto.
- d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza el director del Centro. Conocer periódicamente las evaluaciones que realizan las diferentes secciones o grupos que conforman el Centro.
- e) Decidir la permanencia en la Unidad de los investigadores propuestos por el Consejo Científico.

- f) Nombrar a dos investigadores adscritos ante el Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito.
- g) Aprobar la permanencia de los miembros del Consejo Científico, a propuesta de esta misma instancia.
- Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el Centro.
- Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el Director.
- j) Conocer el informe anual de la unidad previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- k) Avalar la propuesta de presupuesto formulada por el Director del Centro.
- l) Conocer los informes de trabajo del Director.
- m) Proponer cambios al reglamento interno.
- n) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura del Centro.
- Asesorar al Director en todos los aspectos requeridos para la buena marcha del Centro.

VI. EL CONSEJO CIENTÍFICO

ARTÍCULO 11. El Consejo Científico del Centro es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas del CIMM. Se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario. El quórum es la mitad más fracción de sus miembros; en caso de no haber quórum a la hora convocada, podrá sesionar media hora más tarde con los miembros presentes. Las decisiones se tomarán por mitad más cualquier fracción de los votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 12. El Consejo Científico estará integrado por:

- a) El Director, quien preside.
- b) Los investigadores adscritos del Centro que posean al menos la categoría de profesor asociado y sean coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito en el Centro; en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico.
- Un representante del Programa de Posgrado que posea investigadores adscritos en la unidad, por un período de dos años y que no forme parte del personal adscrito. En caso de que haya investigadores de diversos programas de posgrado, la representatividad será rotativa y el período se reducirá a un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá al representante del posgrado.
- d) Dos investigadores adscritos escogidos por el Consejo Asesor, por un período de dos años.

ARTÍCULO 13. Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:

- a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en el Centro.
- Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- Evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores adscritos mediante criterios basados en la producción académica.
- d) Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
- e) Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado o de posgrado.
- f) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los investigadores adscritos y por los científicos visitantes o ad honorem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
- g) Convocar a los investigadores adscritos a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
- Evaluar los informes de avance de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores.
- j) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.
- Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.
- Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el investigador debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.
- m) Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad Académica que aporta la carga académica del investigador.
- Aprobar las políticas de venta de servicios de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad.

VII. EL DIRECTOR Y EL SUBDIRECTOR

ARTÍCULO 14. El Director es el funcionario de mayor jerarquía del Centro y será nombrado por el Consejo Asesor ampliado con

el Consejo Científico por un periodo máximo de 4 años, pudiendo reelegirse una sola vez consecutiva, en correspondencia con el artículo 126 del Estatuto Orgánico. Se nombrará un mes antes de la fecha de vencimiento del período del Director en ejercicio. _El Director del Centro depende jerárquicamente del Vicerrector de Investigación. _Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico nombrará a un subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 15. Además de las señaladas en el artículo 128 del Estatuto Orgánico el Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico del Centro.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor según corresponda.
- d) Ejercer en el Centro las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y las del Consejo Científico.
- f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.
- g) Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores.
- h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios del Centro.
- Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Centro.
- Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- k) Velar para que el equipo del Centro y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

VIII. PRESUPUESTO

ARTÍCULO 16. Los programas y actividades del CIMM serán financiados mediante:

- a) El aporte de la Universidad de Costa Rica dentro del presupuesto ordinario de la Institución.
- b) Fondos aportados por la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, a través de los distintos proyectos inscritos por los investigadores.
- Fondos aportados al Centro por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por medio de donaciones, contratos o convenios.
- f) Fondos obtenidos por la venta de bienes y servicios mediante la Empresa Auxiliar o de la Fundación para la

- Investigación FUNDEVI o de aquellas entidades que la institución autorice.
- e) Fondos obtenidos de cursos especiales cortos de actualización para profesionales en matemáticas, ciencias, tecnología, educación, o para público en general relacionados con los campos de su competencia.

TRANSITORIO. Este reglamento entrará en vigor a partir a partir del momento en que sea refrendado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y otras instancias que correspondan. Mientras tanto las actividades del Centro seguirán rigiéndose por el reglamento vigente.